

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2026/04869 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización de los sectores SP-5 y SP-6.

ANUNCIO

Publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, de fecha 26 de junio de 2025, por el que se aprueba la modificación del proyecto de urbanización de los sectores SP-5 y SP-6, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero. Estimar/desestimar las alegaciones presentadas en base a lo expuesto en el informe de fecha 7 de octubre de 2024.

Segundo. Aprobar definitivamente el proyecto refundido de adecuación a normativa vigente del proyecto de urbanización de los sectores SP-5 y SP-6 que consta de la siguiente documentación:

- Documentos 2 y 3 de proyecto refundido de adecuación a la normativa vigente del proyecto de urbanización, presentado por la mercantil Promociones 72 SL, en su calidad de agente urbanizador y registrado en fecha 15 de enero de 2025 con número de asiento 446.

- Documentos 1, 4 y 5 de proyecto refundido de adecuación a la normativa vigente del proyecto de urbanización, presentado por la mercantil Promociones 72 SL, en su calidad de agente urbanizador y registrado en fecha 16 de junio de 2025 con número de asiento 4749 y 4752.

- Convenio particular entre Nedgia SA y Promociones 72 SL, presentado por la mercantil Promociones 72 SL, en su calidad de agente urbanizador y registrado en fecha 9 de mayo de 2025 con número de asiento 3715.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Notificar el presente Acuerdo a Promociones 72 SL, en su calidad de agente urbanizador, y al resto de los interesados en el expediente.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la



recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Puig de Santa Maria, 16 de junio de 2025.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

